

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°212-2025-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 18 de setiembre del 2025

**VISTO:**

EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO DE LA FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN LAS VIAS DE TRANSITABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA" INFORME LEGAL N°314-2025-OGAJ-MDJLBYR LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **restándole los presupuestos deductivos vinculantes**. Para tal efecto, los pagos correspondientes son por el Titular de la Entidad.

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE conforme a la OPINIÓN N°036-2022/DTN. Concluye que: "Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original".

Que, con fecha 13 de febrero del 2025, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°031-2025-GDU/MDJLBYR se aprueba la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN LAS VIAS DE TRANSITABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA" por un presupuesto total de S/. 268,463.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 SOLES) y **con un plazo total de ejecución de treinta (30) días calendario**.

Que, con fecha 15 de mayo del 2025 se suscribe el CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2025-MDJLBYR-1 entre el Consorcio Salaverry conformado por las empresas CREM CONSTRUCTION E.I.R.L y T&LL CONSTRUYE E.I.R.L. **por un**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por: C. N° 26453  
AREQUIPA, PERÚ

El presente es un presupuesto de S/. 259,657.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES) y de plazo de ejecución de 17 días calendario.

Que mediante ORDEN DE SERVICIO N°426-2025 se otorga el servicio de Supervisión de la ficha técnica en referencia al Arq. Joe Vladimir Linares Escapa.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°600-2025 se le asigna el SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN LAS VIAS DE TRANSITABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA" a la empresa CREM CONSTRUCTION E.I.R.L. por un monto de S/. 259,657.66(DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES).

Que, con fecha 22 de julio del 2025 se firma el ACTA DE INICIO de Mantenimiento el cual estuvo conformado por el personal clave del consorcio ejecutor, el Representante Común del CONSORCIO SALAVERY y el representante de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Supervisor de mantenimiento marcando el cumplimiento de este evento, la fecha de inicio del plazo de ejecución de mantenimiento.

Que, Mediante ACTA DE TÉRMINO de ficha de mantenimiento, de fecha 07 de agosto del 2025, se da por culminado el plazo de ejecución de la ficha técnica en referencia, conformado por el personal clave del consorcio ejecutor, el Representante Común del CONSORCIO SALAVERY y el representante de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, con fecha 08 de agosto del 2025, mediante CARTA N°002-CIOSALAVERY-OF, el Representante Común del Consorcio Salaverry hace la presentación del informe de actividades del mantenimiento para la aprobación a la Supervisión. Dicha carta contiene la CARTA N°002-ERSC-CS del responsable Técnico del mantenimiento, ing. Elmer Roy Saldaña Casanova, en el cual se menciona:

"Durante el periodo de ejecución de la ficha de mantenimiento se ha alcanzado un avance físico del 96.65%, el 3.35% restante de ejecución corresponde a la deducción de 13 días en la partida MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA que inicialmente tenía un metrado de 30 días, por lo tanto, la ficha de mantenimiento se encuentra culminada".

Que, mediante Informe N°1374-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala que el deductivo vinculantes del contrato:

La partida no ejecutada al 100% es:

| Item     | Descripción                                            | Unidad | Metrado |
|----------|--------------------------------------------------------|--------|---------|
| 01       | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES            |        |         |
| 01.01    | OBRAS PROVISIONALES                                    |        |         |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA | DIA    | 30.00   |

Que, durante la ejecución del servicio en plazo de ejecución (17 días calendario), la partida 01.01.01 **movilización y desmovilización de equipos y maquinaria** ha sido ejecutada en su totalidad, pero en menor plazo respecto a la estructura de costos.

| ITEM     | DESCRIPCIÓN                                            | UNIDAD | PROGRAMADO |               |          | PROGRAMADO |            |        | SALDO   |              |        |
|----------|--------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|----------|------------|------------|--------|---------|--------------|--------|
|          |                                                        |        | METRADO    | VALORIZADO    | %        | METRADO    | VALORIZADO | %      | METRADO | VALORIZADO   | %      |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA | DIA    | 30.00      | S/. 15,376.36 | 100.00 % | 17.00      | 8,713.27   | 56.67% | 13.00   | S/. 6,663.09 | 43.33% |

De lo anterior, mediante Valorización N°01 presente en el informe de cumplimiento de metas de servicio de la CARTA N°002-CIOSALAVERY-OF se ha verificado un saldo financiero de S/. 8,707.66 (ocho mil setecientos siete con 66/100 soles), que se descompone en el siguiente presupuesto.

| 01.01.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA |  |              |
|-----------------------------------------------------------------|--|--------------|
| COSTO DIRECTO                                                   |  | S/. 6,663.09 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

|                          |         |                     |
|--------------------------|---------|---------------------|
| GASTOS GENERALES         | 5.75 %  | S/. 383.13          |
| UTILIDAD                 | 5.00 %  | S/. 333.15          |
| <b>SUB TOTAL</b>         |         | <b>S/. 7,379.37</b> |
| IGV                      | 18.00 % | S/. 1,328.29        |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> |         | <b>S/. 8,707.66</b> |

Con fecha 07 de setiembre del 2025, se emite el ACTA DE CONFORMIDAD N°249-2025-SGPIP emitida por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública se ha informado que el monto de conformidad es de S/. 250,950.00 (doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) ajustándose al plazo de ejecución del servicio:

"De acuerdo a la CARTA N°002-ERSC-CS (del responsable técnico de mantenimiento) y la CARTA N°02-2025-MDJLBYR/GDU/JVLE/SUP (del supervisor de mantenimiento), la partida fue ejecutada en el plazo propuesto, por lo tanto, no se ha incurrido en penalidad alguna dispuesta en los términos de referencia del servicio".

Finalmente, en consideración que la partida 01.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA ha sido culminado en el menor plazo propuesto, la ejecución de la ficha técnica tuvo un avance físico del 100% y gasto financiero del 96.65% equivalente a S/. 250,950.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)

| ITEM     | PARTIDA                                                | PRESUPUESTO REFERENCIAL |          |           |                   | AVANCE DE OBRA   |                   |               | SALDOS  |                 |              |
|----------|--------------------------------------------------------|-------------------------|----------|-----------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|---------|-----------------|--------------|
|          |                                                        | UND.                    | METRADO  | PUNITARIO | P PARCIAL         | AVANCE ACUMULADO |                   |               | METRADO | VALOR S/        | %            |
|          |                                                        |                         |          |           |                   | METRADO          | VALOR S/          | %             |         |                 |              |
| 01       | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES            |                         |          |           |                   |                  |                   |               |         |                 |              |
| 01.01    | OBRAS PROVISIONALES                                    |                         |          |           |                   |                  |                   |               |         |                 |              |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA | DIA                     | 30.00    | 512.55    | 15,376.36         | 17.00            | 8,713.27          | 56.67%        | 13.00   | 6,663.09        | 43.33%       |
| 01.01.02 | LIMPIEZA INICIAL DE MANTENIMIENTO                      | M2                      | 4,220.00 | 2.26      | 9,535.56          | 4,220.00         | 9,535.56          | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 02       | SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO                 |                         |          |           |                   |                  |                   |               |         |                 |              |
| 02.01    | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL                       | UND                     | 15.00    | 190.86    | 2,862.90          | 15.00            | 2,862.90          | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 02.02    | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA                        | GLB                     | 1.00     | 1,305.15  | 1,305.15          | 1.00             | 1,305.15          | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 02.03    | SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD                     | GLB                     | 1.00     | 2,846.85  | 2,846.85          | 1.00             | 2,846.85          | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 03       | SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL                                |                         |          |           |                   |                  |                   |               |         |                 |              |
| 03.01    | PINTADO DE LINEAS DE CRUCES PEATONALES                 | M2                      | 2,400.00 | 20.82     | 49,970.54         | 2,400.00         | 49,970.54         | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 03.02    | PINTADO DE SARDINEL Y VEREDA                           | M                       | 2,718.00 | 8.56      | 23,273.08         | 2,718.00         | 23,273.08         | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 03.03    | PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS                           | M2                      | 1,510.00 | 20.82     | 31,439.80         | 1,510.00         | 31,439.80         | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 04       | SEÑALIZACIÓN VERTICAL                                  |                         |          |           |                   |                  |                   |               |         |                 |              |
| 04.01    | INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES                      | UND                     | 30.00    | 455.90    | 13,676.93         | 30.00            | 13,676.93         | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 04.02    | MANTENIMIENTO DE SEÑALES VERTICALES                    | UND                     | 90.00    | 319.08    | 28,717.22         | 90.00            | 28,717.22         | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 05       | OTROS                                                  |                         |          |           |                   |                  |                   |               |         |                 |              |
| 05.01    | REMOCIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES RESIDUALES        | M2                      | 4,220.00 | 3.47      | 14,628.00         | 4,220.00         | 14,628.00         | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
| 05.02    | LIMPIEZA FINAL DE MANTENIMIENTO                        | M2                      | 4,220.00 | 1.16      | 4,876.00          | 4,220.00         | 4,876.00          | 100.00%       | -       | -               | 0.00%        |
|          | <b>COSTO DIRECTO</b>                                   |                         |          |           | <b>198,888.24</b> |                  | <b>192,026.62</b> |               |         | <b>6,663.09</b> |              |
|          | GASTOS GENERALES                                       |                         | 5.75%    |           | 11,424.66         |                  | 11,041.53         |               |         | 383.13          |              |
|          | UTILIDAD                                               |                         | 5.00%    |           | 9,934.49          |                  | 9,601.33          |               |         | 333.15          |              |
|          | <b>SUB TOTAL</b>                                       |                         |          |           | <b>220,048.86</b> |                  | <b>212,669.48</b> | <b>96.65%</b> |         | <b>7,379.37</b> | <b>3.35%</b> |
|          | I.G.V.                                                 |                         | 18.00%   |           | 39,608.80         |                  | 38,290.52         |               |         | 1,328.29        |              |
|          | <b>TOTAL PTO.</b>                                      |                         |          |           | <b>259,657.66</b> |                  | <b>250,950.00</b> |               |         | <b>8,707.66</b> |              |

Considerando que el costo final del servicio de ejecución de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN LAS VIAS DE TRANSITABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA" es de S/. 250,950.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y el CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2025-MDJLBYR-1 entre el Consorcio Salaverry conformado por las empresas CREM CONSTRUCTION E.I.R.L y T&LL CONSTRUYE E.I.R.L. por un monto total de S/. 259,657.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES) existe una diferencia de recurso financiero de S/. 8,707.66 (OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES) por lo que es procedente emitir mediante acto resolutorio el Deductivo Vinculante del CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2025-MDJLBYR-1.

Que, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública concluye que se cumple con lo establecido con el Art. 34. Modificaciones al contrato del RLCE para emitir mediante acto resolutorio el Deductivo Vinculante de Contrato. Por lo tanto, solicita emitir mediante acto resolutorio el Deductivo Vinculante del CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2025-MDJLBYR-1 por un valor de S/. 8,707.66 (OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del 3.35%, como se muestra en el cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 2645  
AREQUIPA - PERÚ

|              | MONTO CONTRACTUAL | DEDUCTIVO VINCULANTE | MONTO EJECUTADO |
|--------------|-------------------|----------------------|-----------------|
|              | S/. 259,657.66    | S/. 8,707.66         | S/. 250,950.00  |
| % INCIDENCIA | 100.00%           | 3.35%                | 96.65%          |

Que, mediante N°196-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano estando de acuerdo al Informe N°1374-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión del deductivo vinculante del CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2025-MDJLBYR-1 por un valor de S/. 8,707.66 (OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del 3.35%, ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN LAS VIAS DE TRANSITABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA", se solicita opinión legal para aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°314-2025-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la APROBACIÓN del DEDUCTIVO de la ficha de mantenimiento: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN LAS VIAS DE TRANSITABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA", todo esto mediante acto resolutivo.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR** del **DEDUCTIVO VINCULANTE** por un monto de S/. 8,707.66 (OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 66/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del 3.35%, de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS SEÑALIZACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES EN LAS VIAS DE TRANSITABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA", de acorde al INFORME N°1374-2025-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°196-2025-GDU/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe Legal N°314-2025-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) OGAJ
- (c) GDU
- (c) OA
- (c) OTICS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abg. Renán Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

544660